

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º E06

CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1950



Sesión extraordinaria número seis verificada por el Consejo Universitario a las nueve horas y treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta. con asistencia del señor Ministro de Educación don Virgilio Chaverri, quien preside, del señor Presidente de la Junta de la Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos Dr. don Alfonso Acosta, del señor rector Lic. don Fernando Baudrit; de los señores Decanos Ing. González, Prof. Zúñiga, Prof. Cortés, Lic. Gómez, Prof. Portugués, Ing. Baudrit Lic. González, Prof. Monge, Dr. García, INg. Peralta, el representante estudiantil señor Terán y el Secretario General Profesor Gámez Solano.

ARTICULO 01. El señor Rector manifestó en su nombre y el de el Consejo, la complacencia con que veía la presencia del señor Ministro de Educación Dr. Chaverri, en esta sesión, presentándole sus respetos y haciendo votos porque con su colaboración se realice una labor fructífera en la Institución.

El señor Ministro agradeció las expresiones del señor Rector y manifestó su deseo de brindar a la universidad la cooperación que pudiera prestar para el buen éxito de sus funciones.

ARTICULO 02. Se procedió a la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada.

El Decano Prof. Monge deja constancia de que su voto en cuanto a lo resuelto en el artículo sexto hubiera sido negativo, ya que en su concepto el problema de ubicación que se discutía no debió pasarse a otro más trascendente como es el de orden docente que el acuerdo concreta. Siempre ha creído que para la debida integración de la Universidad y el mejor funcionamiento de la Escuela es necesario que la Escuela de Pedagogía trabaje en San José con las demás Escuelas universitarias. Se refirió luego a la necesidad de plantear debidamente los puntos sobre los que deberá considerarse el funcionamiento de un Liceo experimental y se extendió sobre otras consideraciones relativas a las experiencias habidas en otros países en ese aspecto.

También los señores Prof. Zúñiga, Ing. Peralta y el Dr. Acosta manifestaron que su criterio era negativo al acuerdo tomado y que hacían suyas las manifestaciones que el acta de la sesión consigna, dadas por el señor Rector.

ARTICULO 03. El señor Rector da lectura a una publicación aparecida en el periódico la Nación en la cual se critica a la Universidad en relación con la actuación de la embajada poética española que visitó el país. Hace ver el señor que en actas

consta cual ha sido la actitud del Consejo al dar el permiso correspondiente y sufragar los gastos del aviso para que el Instituto de Estudios Hispánicos patrocinara una de esas conferencias. Asimismo recuerda las razones que se dieron cuando ese acuerdo se tomó para no patrocinar en una forma directa los recitales y fundamentalmente consistían en la dificultad de hacer llegar a los profesores y estudiantes por estar la Universidad en período de vacaciones, habiendo hecho en esa oportunidad relación de lo sucedido en una Escuela de Derecho con motivo de una conferencia anunciada por universitarios guatemaltecos a la cual solo concurrió el conferenciante y un oyente. Se trató por consiguiente de evitar un desaire a los distinguidos visitantes. Cree que la nota no debe contestarse, pero sí que debe hacerse una investigación para sancionar a quienes irrespetaron la Universidad si es que algunos de ellos fueron universitarios, lanzando demuestras y otras cosas contra los distinguidos huéspedes.

El señor Secretario manifiesta que la crítica periodística es del todo infundada ya que el Instituto activó en conexión con la Secretaría conforme lo había dispuesto el Consejo con anterioridad. Manifiesta que recibió la visita de los delegados, y que el señor Barahona le informó de sus temores de que pudiera haber algún incidente desagradable para que se tomaran las medidas adecuadas. A la conferencia asistieron varios profesores universitarios y él dispensó la ausencia del señor Rector quien le había manifestado su imposibilidad de asistir. Producido el incidente, se identificaron a dos estudiantes entre los autores: uno de la Escuela de Derecho y otro de Ciencias Económicas. Al señor Embajador presentó luego sus excusas, habiendo sido éstas plenamente aceptadas y manifestando el alto funcionario que la Universidad no tenía responsabilidad por estos actos fuera de su control.

El señor Terán por decoro de la Universidad y buen nombre de sus estudiantes pide que se haga una investigación y se sancione a los culpables. El Prof. Monge hace ver la conveniencia de sugerir para casos similares que los conferencistas no fueran presentados como respaldados por la Embajada de España, para evitar que se interprete una actuación de orden estrictamente cultural o artístico, con un sentido político.

Terminada la discusión se acordó: comisionar a las facultades de Derecho y de Ciencias Económicas para que investiguen acerca de la participación de estudiantes de esas Facultades en los hechos señalados, y propongan las sanciones correspondientes.

ARTICULO 04. Informa el señor Rector de la visita que le hiciera Monseñor Hidalgo para invitar al Consejo a los festejos que se harán en motivo del centenario de la creación de la Diócesis de Costa Rica, sugiere que el Consejo se haga presente por medio de una delegación, y esta queda integrada con los Señores Lic. Gómez, Dr. Acosta, Dr. García, Mg. Peralta y señor Terán manifestando el señor Rector que de estar en San José, por esa época también asistirá.

ARTICULO 05. También informa el señor Rector que ha llegado un representante de la Unesco, el cual desea cambiar impresiones con los miembros del Comité regional

de este país y como entre ellos hay numerosos miembros del Consejo, pide que se reúnan a la cuatro de la tarde con el señor Delegado para oírlo.

ARTICULO 06. Se dispone proceder a la publicación del aviso de matrícula en el cual se determinará, entre otros puntos, que la apertura de cursos será el lunes trece de marzo; que las solicitudes de exención conforme a la ley y reglamentación que el Consejo establecerá, deberán presentarse en el curso del primer mes de marzo y que los interesados deberán cubrir el pago a reserva de devolverles ese valor si se declara con lugar su petición. Asimismo en ese primer pago se cubrirá la cuota extraordinaria de once colones que se destinan: un colón a extensión, o revalidación de la libreta universitaria y diez colones para actividades culturales y deportivas. Todos los pagos se harán por bimestre.

ARTICULO 07. Se acuerda comisionar a los Decanos Prof. Monge, Prof. Cortés, prof. Portugués para la elaboración del programa de apertura de cursos. A iniciativa del Prof. Monge se acuerda también que días después el señor Rector se dirija a los estudiantes que por primera vez ingresan a la Universidad. El señor Rector recuerda a los señores Decanos que deben darle un informe de las actividades realizadas durante el acto para poder a su vez dar con toda clase de detalles su informe anual.

ARTICULO 08. Se retira el Dr. Acosta.

Se procedió a conocer el proyecto presentado por la comisión de reglamentos sobre los requisitos que habrán de cumplir quienes se acojan a la ley de exención de matrícula.

En definitiva, fué aprobado de la siguiente forma:

“La Universidad de Costa Rica con apoyo en lo dispuesto por el Art. Quince del Código de Educación reformado por Decreto-Ley número quinientos sesenta y uno de diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Decreta:

El siguiente reglamento a la ley citada arriba, en cuanto a los estudiantes de sus Facultades:

Artículo 1°) Los estudiantes que deseen acogerse a la exoneración de derechos de matrícula deben presentar a la Secretaría de la Facultad respectiva, necesariamente dentro del período de matrícula de cada año lectivo, una solicitud en papel Universitario exponiendo las razones justificadas de su petición acompañadas de los documentos siguientes:

a) Una certificación de la Tributación Directa indicando los bienes declarados a nombre de sus padres especificando la situación y el número de cada inmueble, el valor tributario del mismo, si se trata de finca rústica o urbana, y en este último caso,

si ésta por indicación de su dueño es la casa que habita; o bien, si carece de bienes declarados.

b) Una certificación de la Contabilidad Municipal acusa de la existencia de comercio o industria a nombre del estudiante o de sus padres y del valor aproximado de tales bienes en relación con la calificación atribuida a los mismos; o bien, si carece de estos bienes.

c) Una certificación de la Oficina de Presupuesto acreditando si el estudiante o sus padres disfrutaban de empleo remunerado y el valor del sueldo.

d) Manifestación del interesado y sus padres, con valor de declaración jurada, acerca del monto y origen de sus ingresos y bienes.

La solicitud de tales documentos la presentará el Secretario al Consejo de Profesores y éste, como tribunal de conciencia apreciará cada solicitud para establecer si ella comprueba una limitación de recursos que impida el pago de los derechos de matrícula, y transmitirá tal parecer al Consejo Universitario, quien en definitiva y con igual amplitud de juicio, otorgará o denegará la petición formulada. En todo caso puede ordenarse ampliar la documentación con los datos que se crea conveniente.

Artículo 2° La exención de derechos de matrícula puede renovarse para lo futuro, si el estudiante o sus padres pasaren a mejor fortuna, que los capacite para seguir pagando tales derechos.

Artículo 3° No tendrá derecho a gozar de este beneficio aquellos estudiantes que hubieren perdido su año aunque fuere en una sola asignatura, ni los que hubieren abandonado sus estudios.

Se deja constancia de que el Ing. Baudrit propugnó porque no fuera impedimento para otorgar el beneficio el haber perdido el curso en una sola asignatura, cuando a juicio de la Facultad así se declare.

ARTICULO 09. El señor Ministro presenta el telegrama que los directores de la Escuela Técnica Nacional enviaron al Señor Presidente de la República pidiéndole intervenir para que se les permita utilizar el Museo Nacional en su antiguo edificio para sus lecciones.

El señor ministro explicó que se habían presentado ciertas dificultades por cuanto el señor Director del Museo en realidad era quien asumió la responsabilidad por lo que pudiera pasar con motivo de la afluencia de gentes al local, pero que sería conveniente buscar la forma amistosa en que pudiera arreglarse ese asunto para no truncar la labor de la Escuela. Se dispuso: comisionar al Ing. Baudrit para que al habla con la junta Administrativa del Museo y el Director de la Institución vean la forma de poner en seguridad los objetos que allí hay a fin de que pueda trabajar en el citado local la Escuela Técnica Nacional.

ARTICULO 10. Conforme a la solicitud hecha por la Facultad de Ciencias se procedió previa consideración de antecedentes a determinar cuáles son los

profesores que la integran, una vez visto el estudio realizado por la Secretaría que dice:

“Faculta de Ciencias

Profesores nombrados:

<u>Nombre</u>	<u>Sesión del Consejo</u>
Luis González G	18/ III /47
Charles Borel	2/ III /48
Gonzalo González	1/ VI /48
Joaquín Vargas Méndez	2/ III /48
Rafael A. Cartín	2/ III /48
Esteban López	28/ III /44
Orlando Estrada del Llano	25/ V /48
Alfonso Trejos W.	1/ VI /48
José María Orozco	29/ IV /47
Ramiro Montero	25/ V /48
Guillermo Chaverri	2/ V /49
Alvaro Luna	31/ I /49
Alexander Biering	31/ I /49
Stanley Villafranca	31/ I /49
Otto Jiménez Quirós	2/ III /48
Marcelino Coto C.	18/ VII /49
Rómulo Valerio	14/ VI /49

Se advierte que no se ha citado el primer nombramiento, sino alguno que está vigente, conforme ha sido más fácil encontrarlo.

Profesores de nombramiento al parecer irregulares:

Sus nombres no aparecen en los libros de actas del Consejo en bien Enmio Rodríguez: no aparece nombramiento. (Su cargo auxiliar de prácticas de Química. En sus labores debe dar explicaciones a sus alumnos)

Dr. Bernardo Cartín: su nombramiento si aparece en sesión del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, como encargado de Prácticas de Fisiología, con intervención del Rector, lo que pareciera darle calificación de empleado administrativo; pero sus funciones son en realidad las de profesor en su materia con explicaciones científicas a sus alumnos.

Teodoro Olarte: no aparece nombramiento. Parece que entró a suplir a Daisy de Meririo y como ésta no volviera siguió en ejercicio de la cátedra.

Armando Ruiz: no aparece nombramiento. La Facultad lo designó el veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve como asistente de Protozoología. Sus funciones son en realidad las de un profesor.

Gil Chaverri: No aparece nombramiento en Ciencias. Como que el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis hizo un permiso a Adrián Chaverri en la cátedra de Físico-Química, continuando luego en ejercicio de ella.

Adrián Chaverri: Los nombramientos que aparecen son de Química Carbono en mil novecientos cuarenta y tres y que ahora está a cargo del Lic. Gonzalo González, y Química Industrial que ahora no se da también de mil novecientos cuarenta y tres. Sin estar nombrado en terna da: Química Analítica Orgánica y Cuantitativa.

Dr. Carlos Umaña: No aparece nombramiento en Ciencias, pero sí en Cirugía Dental. Da Fisiología humana, cátedra que en un tiempo estuvo unificada y la recibieron conjuntamente Ciencias y Cirugía Dental. Al desunificarse, no se creyó necesario hacer un nuevo nombramiento del Dr. Umaña, quien siguió dando sus lecciones en ambas Facultades, Cirugía y Ciencias por separado.

Elliot Coen: su cargo es Jefe de Laboratorio. Debe preparar ciertas experiencias y atender alumnos. Hay duda si debe catalogarse como profesor integrante o como simple empleado administrativo.

El señor Rector manifestó que en realidad existe una situación un tanto irregular, pero que lo cierto es que la Facultad ha encargado funciones docentes; y la Universidad ha pagado por esos servicios. Los estudiantes han sido instruidos por los profesores, han rendido exámenes y fueron aprobados o reprobados por ellos y no puede desconocerse esa situación de hecho. En su criterio sin desconocer lo irregular de lo ocurrido y como solución transitoria lo que cabría es traer a los profesores que ha actuado sin nombramiento como "encargados de cátedra" desde que han prestado servicio e indicar a la Facultad que proceda a integrar las ternas para hacer los nombramientos del caso y arreglar definitivamente la situación.

Hace ver por otra parte, que de conformidad con lo que se dispone en el artículo dieciocho de la sesión del dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete los encargados de la cátedra forman parte de la Facultad a la que sirven.

En definitiva agotada la discusión se dispuso hacer saber a la Facultad de Ciencias que los profesores que la integran son los señores: Luis González, Charles Borel, Gonzalo González, Joaquín Vargas Méndez, Rafael A. Cartín, Esteban López, Orlando Estrada del Llano, Alfonso Trejos W., José María Orozco, Ramiro Montero, Guillermo Chaverri, Alvaro Leiva, Alexander Bierig, Stanley Villafranca, Otto Jiménez Quirós, Marcelino Coto, Rómulo Valerio, Ernio Rodríguez, Armando Ruiz, Gil Chaverri, Adrián Chaverri, Dr. Carlos Umaña. Los siete últimos con el carácter de encargados de cátedra. Al señor Coen se le considera como empleado administrativo. Y comunicarle además que a la mayor brevedad envíe las ternas para el nombramiento en propiedad de los catedráticos que corresponda.

ARTICULO 11. Fué leída la siguiente comunicación presentada por el Ministerio de Educación:

“Febrero 16 de 1950. Señor Dr. Virgilio Chaverri, Ministro de Educación. S.D. Señor Ministro: De acuerdo con sus instrucciones, me es grato presentar a usted los datos necesarios para apreciar el problema de nombramiento y provisión de personal docente de las escuelas secundarias.

1° .El artículo 444 del Código de Educación dice lo siguiente: “los alumnos que se gradúen en las escuelas de Ciencias y Letras se considerarán por este sólo hecho profesores de Estado en los ramos de su especialidad y gozarán de preferencia para ocupar las plazas respectivas en los colegios de segunda enseñanza.”

2° .Al crearse la Universidad fue dado el decreto N° 19 de dieciséis de julio de (mil novecientos cuarenta y dos) (1942 que dice: “los profesores aspirantes que al iniciarse el curso de 1941 tengan cumplidos cinco años de servicio en la segunda enseñanza, podrán obtener el título de Profesores de Estado en el ramo de su especialidad, de acuerdo con los trámites y requerimientos que prescriben los decretos N° 25 del 1° de diciembre de 1916 y N° 5 del 12 de mayo de 1938, según proceda”

3° .De acuerdo con esta situación legal, nuestras estadísticas arrojan los siguientes datos:

Número de profesores titulados 86
 Número de profesores aspirantes 285

4° .Puede observarse el altísimo porcentaje de profesores aspirantes cuya suma se descompone así:

Egresados en Letras sin título (en servicio)	24
Egresados en Ciencias sin título (en servicio)	26
Profesores aspirantes en técnicas	87
Profesores aspirantes en Lenguas Extranjeras	39
Profesores aspirantes en Educación Cívica	18
Profesores aspirantes amparados al decreto de julio de 1942	28
Profesores aspirantes de Ciencias y Letras sin derecho a título según el decreto citado y el artículo 444 del Código de Educación.	73

5° .De los datos anteriores se desprenden las siguientes observaciones:

- a) No obstante la existencia de dos facultades autorizadas para formar licenciados que se consideran por ley Profesores de Estado, con posterioridad al año 1942 , el Ministerio de Educación ha venido llamando al servicio de educación secundaria a maestros y profesores normales para servir en escuelas complementarias y colegios lejanos. La razón ha sido siempre el escaso número de horas lectivas, que impide por entero llamar a un licenciado a hacerse cargo. De acuerdo con la ley, al crearse la Escuela de Perfeccionamiento, quedó

establecido en el artículo 6° del decreto respectivo lo siguiente: “ carecen de todo derecho a títulos de la Escuela de Perfeccionamiento los actuales profesores aspirantes de Ciencias o Letras a quienes no cubra el decreto de 1942”

- b) El agudo crecimiento vegetativo de la población escolar secundaria que estamos constatando, va a obligar al Ministerio a solicitar los servicios de profesores y maestros normales para atender las necesidades de este grado de la educación.

6° .Hemos recibido a esta fecha cerca de quince solicitudes de egresados de la Facultad de Letras y Filosofía, cinco de ellos con su título respectivo, a quienes no nos ha sido posible colocar todavía.

7° .La Facultad de Ciencias eliminó prácticamente de su plan de estudios la preparación de licenciados necesaria a la provisión de los cargos respectivos en educación secundaria.

8° .La Dirección General de Segunda Enseñanza, en acatamiento a las disposiciones legales vigentes y de acuerdo con instrucciones superiores, ha llamado de preferencia a profesores y maestros normales a ocupar las cátedras pedagógicas tanto en la Escuela Normal Rural como en la Escuela de Perfeccionamiento y en la Profesional Femenina, siempre que no hubiese solicitud de un licenciado con la preparación pedagógica necesaria.

9° .La Dirección General de Segunda Enseñanza ha logrado proveer de licenciados en Letras y Filosofía, y de Ciencias, en algún caso, a las Escuelas Complementarias más cercanas y a los colegios lejanos, en la siguiente forma:

Escuela Complementaria de Puriscal	1
Escuela Complementaria de Grecia	2
Escuela Complementaria de San Ramón	1
Escuela Complementaria de Turrialba	1
Escuela Complementaria de Villa Quesada	2
Liceo José Martí de Puntarenas	2
Colegio de Limón	2
Escuela Normal Rural	2

10° .Al iniciarse el curso lectivo, la Dirección General envía un telegrama circular recordando a los Directores de los Colegios Oficiales que los profesores aspirantes, de acuerdo con la ley, pueden ser sustituidos por egresados de las Facultades de Ciencias o Letras. Este año hemos hecho la recomendación especial a los aspirantes en Letras de que sirven en los Colegios Centrales, de que deben matricularse en la Facultad de Letras, pues de otro modo su cargo puede ser legalmente ocupado por un licenciado.

Confronta, por tanto, el Ministerio de Educación los siguientes problemas en lo referente a provisión de profesores de educación secundaria: a) La situación creada a esta fecha de 13 profesores aspirantes en Ciencias y Letras, maestros o profesores

normales todos ellos, que no tienen derecho a ninguno a título en propiedad, de acuerdo con la legislación vigente. b) La abundancia de egresados de la Facultad de Filosofía, al mismo tiempo que la ausencia de egresados en la Facultad de Ciencias. c) La existencia en total de 295 profesores sin título, de entre los cuales, el numeroso grupo de los que sirven asignaturas técnicas requiere urgentemente de capacitación necesaria. d) La general falta de unidad de criterios científicos y pedagógicos en la masa del profesorado de secundaria.

La Ley de Creación de la Escuela de Perfeccionamiento Docente establece la necesidad de que los organismos respectivos de la Universidad y el Ministerio solucionen de consumo estos y otros problemas de preparación del personal docente cuando dice en su artículo 11: “ a fin de dejar a salvo los intereses docentes de las Facultades Universitarias formadoras de profesionales de la docencia, al mismo tiempo que los propósitos de mejoramiento inmediato del servicio de educación oficial que son los del Estado, el reglamento de esta ley será elaborado por una comisión formada por dos miembros del Consejo Universitario y los Jefes de Departamento Primario y Secundario del Ministerio de Educación.

Pienso que está llegando el momento propicio para que en íntima colaboración el Ministerio de Educación y la Universidad resuelvan este problema.
Atentamente,

Isaac F. Azofeifa
Director General de
Segunda Enseñanza.

El señor Ministro manifestó que era urgente que la comisión que habrá de integrarse como representantes de la Universidad resuelva ese problema y estudie además el aspecto relativo al grupo de aspirantes que no han sido favorecidos por las leyes y que tiene largos años de práctica y conocimientos que garantizan un buen resultado en sus labores, sean aquellos posteriores al año mil novecientos cuarenta y dos. Cree que podría estudiarse la posibilidad de hacer un examen por suficiencia para regularizar su situación. Después de cambiar impresiones al respecto y haber escuchado las explicaciones de los señores Monge, Cortés y del Rector se dispuso integrar la comisión que se pide con los Profesores Gámez y Monge.

ARTICULO 12. Vistas la solicitudes de los señores Licenciados don Gonzalo González y don Ennio Rodríguez para que se les considere miembros Fundadores del Colegio de Químicos de conformidad con lo que dispone el inciso c) del artículo dos decretos leyes números cuatrocientos treinta y uno y seiscientos veintisiete de marzo quince y julio veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, y el informe afirmativo de la Facultad, se acuerda: tener a los Licenciados González y Rodríguez como miembros fundadores del Colegio de Químicos y hacerlo así saber a la Directiva del mismo.

ARTICULO 13. Se pasa a la comisión de presupuesto la nota que remite la Unión de Universidades Latinoamericanas informando sobre las subvenciones que hasta la

fecha han fijado algunas Universidades para el sostenimiento de esa Institución a fin de que determine el monto de la Subvención que esta Universidad podría dar.

ARTICULO 14. La señorita Teresa Masís Rojas, Secretaria del Museo Nacional manifiesta que según la carta que acompaña, el Director del Museo don Jorge Lines, con instrucciones de la Junta Administradora ha procedido a su destitución y cree que habiendo sido el Consejo Universitario quien la nombró, a él en todo caso sería a quien correspondería tomar las medidas de despido, solicitando un pronunciamiento al respecto. Se resuelve hacer saber al señor Director del Museo y a los Miembros de la Junta Administradora, que la facultad de despedir a los empleados del Museo corresponde al Consejo; por lo cual si hay razones para no ocupar los servicios de algún empleado de esa dependencia la Junta debe solicitar al Consejo su destitución, indicando cuáles son esas razones y de una vez proponiendo la terna correspondiente para nombrar sustituto en el caso de que el despido se declarara procedente. Se deja constancia de que fue presentada junto con la nota de la señorita Masís una comunicación firmada por varios empleados del Museo solicitando una explicación de los motivos que motivaron a la Junta para tomar esa determinación.

ARTICULO 15. LA Comisión de Presupuesto recibe las notas de don Pedro Salazar y don Alvaro Sánchez tendientes a un aumento de su sueldo para estudio e informe.

ARTICULO 16. Visto el presupuesto que presenta don José Antonio Echeverría, Jefe de la Sección Botánica del Museo a fin de realizar una exposición de plantas en homenaje al Prof. Pittier que asciende a la suma de noventa y nueve colones noventa céntimos, se acuerda aprobar el gasto.

ARTICULO 17. El señor Embajador de la República Argentina don Albino Pugnallier reitera el ofrecimiento de la Embajada hecho a principios del año anterior referente a dos becas otorgadas por la comisión Nacional de Cultura de ese país, acompañando la lista de personas que hicieron solicitud en el año anterior. Se acuerda aceptar el ofrecimiento y manifestar al señor Embajador que puede tener en cuenta esa lista para efecto de otorgar las becas, ya que por razones de tiempo sería muy difícil tramitar sobre nuevas solicitudes y remitirle cualquier otra que se presentara.

ARTICULO 18. Vista la comunicación del Ministro de Educación transcriptiva de otra enviada por el señor Oscar Miguel Rim del Instituto de Lenguaje Español en Seul, Corea, en que avisa de la llegada próxima de tres estudiantes coreanos y solicita beca para sus estudios, se acuerda comunicar al Ministerio para conocimiento del interesado que esta Universidad recibirá con mucho agrado a los citados estudiantes pero que beca no puede ofrecerle por no tener al respecto un sistema establecido, pero que ofrece la exención de derechos de matrícula a esos estudiantes.

ARTICULO 19. Se toma nota de la comunicación remitida por el señor don José María Barrionuevo en la que da cuenta de las gestiones que realiza en Alemania el Dr. Fernando Quirós para conseguir que médicos de ese país vengan a dictar algunas conferencias a Centroamerica.

ARTICULO 20. Fué aprobado el dictamen de la comisión de planes de estudio sobre la reorganización propuesta por la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales para la Sección de Servicio Social. En definitiva se aprobó en la siguiente forma:

<u>Primer Año:</u>	Horas	Semestre
Principios de Economía	5	2
Principios Administración	3	2
Principios Sociología	5	2
Historia Económica y Social General	3	2
Matemáticas Generales	4	2
 <u>Segundo Año:</u>		
Historia Económica y Social de Costa Rica	4	2
Estadística General	4	2
Sociología Urbana	4	1
Sociología Rural	4	1
Psicología General	4	2
Introducción al Servicio Social	4	1
Aplicación del Servicio Social	4	1
 <u>Tercer Año</u>		
Doctrinas Económicas	4	2
Etica Social	4	1
Sociología de la Familia	4	1
Nociones de Derecho en relación con el Servicio Social	4	2
Psicología Aplicada	4	2
Contacto Individual y Trabajo de grupo	4	1
Organización comunal y Acción Social	4	1
 <u>Cuarto Año</u>		
Doctrinas Sociales y Derecho de Trabajo	4	2
Problemas Sociales Contemporáneos	4	2
Criminología	4	1
Psiquiatría	4	1
Medicina Social	4	1
Seguros Sociales	4	1
Administración de Instituciones Sociales	4	1
Estudios y Expedientes Sociales	4	1
 <u>Quinto Año</u>		
Estadísticas Biodemográfica	4	2
Sindicatos	4	1
Cooperativas	4	1
Reconocimiento de Anormales	4	1
Higiene Mental	4	1
Seminario	4	1

Investigación Social

4

2

ARTICULO 21. Se acuerda ratificar lo resuelto por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales al denegar la solicitud del estudiante Rigoberto Navarro para que se le exima del pago de derechos extraordinarios, por estimar el Consejo que esa resolución está ajustada a las prácticas y reglamentos de la Institución.

ARTICULO 22. El Colegio de Médicos y Cirujanos envía la nómina de su nueva Junta Directiva. Se acuerda acusar de recibo y agradecer los conceptos que se expresan en cuanto a cooperación de ese Colegio con las labores de esta Universidad.

ARTICULO 23. Se dió lectura a la comunicación enviada por el señor Rector de la Universidad del Salvador donde agradece las atenciones de que se dispensaron a los miembros del Consejo Superior de Universidades Centroamericanas con motivo de su visita a este país.

ARTICULO 24. Se dispone transcribir al Consejo Estudiantil para su conocimiento y comunicar a la interesada que así se hizo, la nota que remite la señora doña Elena de Cabezas en relación con las becas que otorga la Universidad de Colombia.

ARTICULO 25. El señor Eladio Chaverri Benavides, alumno en la Universidad de Colombia en la sección de Veterinaria, solicita que se le tome en cuenta entre los aspirantes a las becas, por considerarse que tiene derecho por haber rendido oportunamente ante esa Universidad las pruebas psico – técnicas que se solicitaron.

Terminó la sesión a las doce horas y treinta minutos.

Fernando Baudrit Solera
Rector

Uladislao Gámez Solano
Secretario